



QUILLOTA,

09 ABR. 2014

--La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

2426

NUM: _____/VISTOS:

1. Memorandum N°59 de fecha 02 de Abril de 2014 de Coordinador (S) Comunicaciones y Cultura, solicitando contratación a honorarios de la siguiente persona: SR. ULISES CABALLERO VERDEJO.
2. Resolución Alcaldía puesta a comienzo de página del documento señalado anteriormente.
3. Comprobante de Operación N° 2180, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones y en uso de las facultades que me concede la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

PRIMERO APRUEBASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios por Funciones Eventuales y Específicas, celebrado con fecha 02 de Abril de 2014 entre la Municipalidad de Quillota representada por su Alcalde Sr. **LUIS MELLA GAJARDO**, Rut N°9.004.430-3 y **Don ULISES CABALLERO VERDEJO**, Cédula Nacional de Identidad N° _____

_____ para que realice la función específica de: Grabación de frases radiales Quillota camino al Tricentenario el día 04 de Abril de 2014.

Este contrato regirá **EL DÍA 04 de ABRIL de 2014.**

Páguese, la suma de \$16.667.- (Diez y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) impuesto incluido, por única vez, y cuyo gasto deberá imputarse a la Operación N° 2180, Imputación 2152104004001001, Denominación Honorarios, Programa 8.

SEGUNDO: ADOPTE, La Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN: - Secretaría Municipal. 2.- Control Interno. 3.- Presupuesto. 4.- Finanzas. 5. Comunicaciones. - 6.- Interesado. - 7.- Archivo Personal.
LMG/PEA/metm.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota a 02 de Abril de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, Chileno, casado, Médico, cédula nacional de identidad N° **9.004.430-3**, ambos domiciliados en Maipú N° 330 de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" y Don **ULISES CABALLERO VERDEJO**, Rut N° [REDACTED]

se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad viene en contratar a don **ULISES CABALLERO VERDEJO**, para que realice la función específica de: Grabación de Frases Radiales Quillota Camino al Tricentenario, el día 04 de Abril el año en curso.

SEGUNDO : Don **ULISES CABALLERO VERDEJO**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario por la Municipalidad, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social queda en libertad para imponer en la Institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO : Los Honorarios totales alcanzan la suma de \$16.667 (diez y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), Impuesto incluido, este gasto deberá imputarse con cargo a la Imputación 2152104004001001, Honorarios, Programa 8 y cancelados contra la entrega de su respectiva boleta de honorarios.

CUARTO : Don **ULISES CABALLERO VERDEJO**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

QUINTO : No obstante al tratarse de un contrato a honorarios, las partes están conformes en que el contratado cumple su función el lugar de realización de los eventos de verano, sujetándose a los horarios que sean establecidos por la Unidad de Comunicaciones y Cultura.

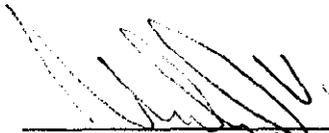
SEXTO : No se exige caución a Don **ULISES CABALLERO VERDEJO**, por cuanto se nombrará al encargado de la Unidad mencionada o quien lo subroge como Inspector Técnico, quien verificara la corrección del trabajo encomendado.



SEPTIMO : Este contrato regirá el día 04 de Abril de 2014, día en que se tendrá automáticamente por terminado el contrato, que no se entenderá por renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo de las partes, y/o mientras sus servicios sean necesarios.

OCTAVO : De no presentarse, el "contratado" deberá cancelar a la Municipalidad de Quillota, el monto correspondiente al 100% del valor cobrado por sus servicios. No obstante esto, no corresponde pago a ninguno de los contratantes en el evento de un terremoto, inundación, fallecimiento, evento climático o situación médica acreditada.

NOVENO : Para efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota.



ULISES CABALLERO VERDEJO
RUT N° XXXXXXXXXX




LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quillota